

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 7 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2017-00726, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2017 00726 00

Villavicencio, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de José Antonio Abril Durán (q. e. p. d.) contra Comercializadora del Llano S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que se encuentra debidamente integrada la litis con los herederos determinados e indeterminados del demandante **JOSE ANTONIO ABRIL DURAN (q.e.p.d.)**, ante la aceptación del cargo de curador de estos últimos por parte del Dr. **MAURICIO MARIN MONROY**, a quien le fue enviado el link del expediente.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **MAURICIO MARIN MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía 79.900.035 y Tarjeta Profesional 116.118 del Consejo Superior de la Judicatura, como Curador de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDANTE JOSE ANTONIO ABRIL DURAN (q. e. p. d.)**.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **13 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace 50001310500220170072600.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°046 de fecha 29 de marzo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7601cafe2351fa64df65ae2aca68f59688900265b0a0002616cd93d53ff6f184**

Documento generado en 28/03/2023 03:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>